



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - «ARRIBA ESPAÑA»

FRANQUEO :
CONCERTADO

NUMERO 24

Sábado 30 de Enero

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta, por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 28, correspondiente al día 28 de Enero de 1943, se publica la siguiente disposición:

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 21 de Enero de 1943, por las que se dan normas para la expedición de billetes para viajeros en los servicios públicos regulares de transportes por carretera.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo Directivo de Transportes por Carretera, y de acuerdo con la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera,

Este Ministerio tiene a bien disponer que la expedición de billetes para viajeros en los servicios públicos regulares, de las clases A y B y «Tolerados», se haga con sujeción a las normas siguientes:

1.º El despacho de billetes se abrirá dos horas antes de la salida de cada servicio. Este plazo se reducirá a una hora cuando la salida tenga lugar antes de las ocho de la mañana.

2.º Se procederá a la venta de los billetes por orden de presentación, despachándose por rigurosa numeración correlativa de menor a mayor, a cuyo efecto el transportista deberá consignar el número de cada asiento del coche en forma bien visible.

3.º Los billetes que se expendan serán nominativos, figurando en ellos el nombre y apellidos de su poseedor, que se anotará por el encargado del despacho. El billete no utilizado por su titular, será considerado nulo y sin validez alguna, y al portador se le impondrá una multa equivalente a diez veces el valor del billete.

4.º Diariamente, y entre las doce y las trece horas, se venderán billetes desde ocho días antes al de la salida del vehículo, limitando esa venta al ochenta por ciento del total de plazas útiles del mismo, deducidas las reservas oficiales, las de Caballeros Mutilados y, en su caso, las de billetes combinados, que más adelante se consignan. El veinte por ciento restante se expendirá el mismo día de salida del autobús, a las horas fijadas en la norma primera, sin que

por ningún concepto pueda reservarse la Empresa transportista billete alguno, salvo orden expresa de los Organismos inspectores, ni disminuir dicho porcentaje.

5.º Del cumplimiento de las anteriores normas quedan exceptuados los servicios de cercanías, que, a juicio de las distintas Jefaturas de Obras Públicas y con conocimiento y aprobación del Consejo Directivo de Transportes por Carretera, se puedan considerar como servicios de tranvías, con venta de billetes en ruta.

En todos los despachos oficiales de una línea, se expenderán billetes para cualquier recorrido, total o parcial, que se solicite, sin preferencias entre ellos.

La subida del público a los coches en estos servicios, se hará por riguroso turno de llegada, fijado por boletos o tickets numerados correlativamente de menor a mayor, y que deberán coger los viajeros al llegar al sitio de espera, de un bloque que gratuitamente estará a su disposición. El cobrador del vehículo, que recogerá dichos boletos, cuidará de que la subida al autobús se haga siguiendo el orden de numeración de aquéllos. Los tickets, cuyo número haya pasado, estando el poseedor ausente, se considerarán nulos y sin validez alguna.

6.º La Empresa transportista viene obligada a reservar un asiento, por cada diez o fracción, a disposición de los Organismos inspectores, así como dos billetes por coche para los Caballeros Mutilados que justifiquen su condición de tales, mediante el carnet oficial correspondiente. Si media hora antes de la salida de cada servicio no se hubiera hecho uso de todas o algunas de esas reservas, se pondrán a la venta al público por orden de petición.

También deberán reservarse las plazas necesarias para los billetes combinados autorizados en la forma y número que para cada caso se indiquen, respetando siempre el 20 por 100 al abrirse el despacho el día de la salida del vehículo.

7.º Los transportistas vendrán obligados, para conocimiento del público, a colocar encima de las taquillas y en los vehículos un aviso, bien destacado, en caracteres perfectamente legibles, conteniendo las presentes normas.

8.º El incumplimiento de lo preceptuado en estas reglas, será rigurosamente sancionado, pudiendo imponerse a los transportistas, por las

Jefaturas de Obras Públicas, multas comprendidas entre 100 y 1.000 pesetas, y por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, a propuesta de aquellas Jefaturas y previo informe del Consejo Directivo de Transportes por Carretera, multas de 1.000 a 5.000 pesetas. La reincidencia se considerará como falta grave.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de Enero de 1943.—
PEÑA BOEUF.

Ilmo. señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

344

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Para general conocimiento se hace público que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto fijar los precios máximos de velas siguientes:

PRECIO EN FABRICA

Velas de cera pura (100 x 100 de cera pura blanca), 57'35 pesetas kilo.

Velas de cera extra para celebrar (60 x 100 cera pura blanca, 38 por 100 de parafina y 2 por 100 carnauba), 40'45 pesetas kilo.

Velas de cera para exposición 30 por 100 de cera pura blanca, 66 por 100 parafina y 4 por 100 de carnauba), 27'95 pesetas kilo.

Velas de cera para iluminación (10 por 100 de cera pura blanca, 80 por 100 parafina y 4 por 100 carnauba y 6 por 100 colofonia), 18'75 pesetas kilo.

Bujía fabricada con máquina, 14'75 pesetas kilo.

Idem idem en noques, 14'45 pesetas kilo.

Estos precios se entienden de venta en fábrica comprendido embalajes e incluida la comisión de 3 por 100 para Agentes.

Los precios de venta de almacenista a detallista y de éste al público, serán como máximo los siguientes:

Velas de cera pura, en almacén, 63'10 pesetas kilo; al público, 75'70 pesetas kilo.

Velas cera extra para celebrar,

en almacén, 44'50 pesetas kilo; al público, 53'40 pesetas kilo.

Velas de cera pura para exposición, en almacén, 30'75 pesetas kilo; al público, 36'90 pesetas kilo.

Velas de cera pura para iluminación, en almacén, 20'65 pesetas el kilo; al público, 24'75 pesetas el kilo.

Bujías fabricadas con máquina, en almacén, 16'25 pesetas kilo; al público, 19'50 pesetas kilo.

Idem idem en noques, en almacén, 15'90 pesetas kilo; al público, 19'10 pesetas kilo.

Quedan anulados los precios de venta por intermediarios autorizados hasta la fecha.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 28 de Enero de 1943.—
EL SECRETARIO.

343

Delegación de Hacienda

Para que sean reconocido y respetado como Inspector y la sean prestados por las Autoridades los auxilios reglamentarios, se pone en conocimiento de las mismas y del público en general, en armonía con lo que dispone el artículo 44 del vigente Reglamento de la Inspección de la Hacienda Pública, que con fecha 26 del corriente mes de Enero, ha tomado posesión de su cargo de Ingeniero Industrial al servicio de la Hacienda, DON RAFAEL GASCO PASCUAL, Jefe de Negociado de 3.º del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Servicio de la Hacienda.

Cáceres, 28 de Enero de 1943.—
El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

341

Servicio Agronómico Nacional JEFATURA DE CACERES

CIRCULAR

Instrucciones para el cumplimiento del servicio relacionado con la fabricación y comercio de productos y material fitosanitario

En armonía con lo determinado por el artículo 17 de la Orden del Ministerio de Agricultura del 16 de Diciembre último («B. O. del Estado» del 20) (BOLETIN OFICIAL provin-



cial del 15 de Enero), y disposiciones de la Dirección General de Agricultura para la ejecución del citado Servicio, esta Jefatura Agronómica hace saber a todos los fabricantes y vendedores de productos y material fitosanitario de la provincia, lo siguiente:

1.º Las solicitudes de inscripción en el Registro Oficial Central, y en el Registro Provincial correspondiente, se ajustarán a los modelos aprobados por la Dirección General de Agricultura.

2.º Los modelos impresos de tales solicitudes serán entregados a los peticionarios interesados por esta Jefatura Agronómica (a la cual deberán ser devueltos, debidamente cumplimentados); a su instancia, mediante carta, o a representante autorizado, y un ejemplar para cada uno de los productos, clase de material y sistema de equipos o métodos especiales de tratamiento, haciéndose por separadas respectivas solicitudes de inscripción.

3.º Los fabricantes y vendedores obligados a inscribirse en el Registro Provincial, lo harán en la provincia donde tenga la fábrica, comercio, oficina de venta o representante que formalice la misma. En cuanto a los poseedores de equipo de tratamientos habituales (fumigadores, equipos de pulverización, etcétera), se inscribirán en la provincia donde tengan la oficina y depósito y en cuantas realicen trabajos.

4.º Las tres muestras de productos nacionales que habrán de acompañarse a la solicitud se presentarán en la Jefatura Agronómica Provincial, en envases convenientemente etiquetados y cerrados, asegurando el peticionario el cierre y etiqueta, unida con precinto o lacre, con marca distintiva, cuyos datos reseñará en el lugar correspondiente de la declaración que presentará con la solicitud de inscripción.

Las muestras de productos extranjeros se presentarán en la Dirección general de Agricultura, Sección de Fitopatología y Plagas del Campo.

5.º No se tramitará ninguna solicitud que no responda al modelo oficial y sin estar anotados los respectivos datos, o hecha la aclaración procedente de no consignarlos, pudiendo los interesados ampliar la información que estimen conveniente sobre los variados extremos de la declaración, mediante escritos supletorios debidamente reintegrados.

6.º Toda la propaganda objeto de censura, ya sea de productos, material, fabricantes, vendedores o poseedores de equipos, se remitirá a la Sección de Fitopatología y Plagas del Campo de la Dirección General de Agricultura, para la oportuna resolución. La que sea aprobada, antes de su publicación en las provincias, deberá ser visado uno de los ejemplares por la Jefatura Agronómica correspondiente.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de todos los interesados.

Cáceres, 28 de Enero de 1942.—
El Ingeniero Jefe accidental, Florencio Sampedro.

336

Administración de Rentas Públicas

PAGOS

No habiéndose recibido en esta Administración las certificaciones de los pagos verificados durante el año 1942 de los pueblos que luego se di-

rán, interés de los señores Alcaldes de los mismos las remitan a esta oficina, en plazo de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que se publique esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndoles que, transcurrido el plazo que se les señala, me verá precisado a proponer al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, la imposición de las sanciones establecidas en el Reglamento del Impuesto y Real Orden de 24 de Mayo de 1924, y con las que, desde luego, quedan conminados.

Pueblos que se citan y certificaciones que tienen pendientes

Todo el año 1942

Abadía.
Albalá.
Alcollarín.
Aldehuela del Jerte.
Alía.
Arco (El).
Arroyo de la Luz.
Arroyomolinos de la Vera.
Arroyomolinos de Montánchez.
Barrado.
Benquerencia.
Berzocana.
Berrocalejo.
Brozas.
Cabrerío.
Cachorrilla.
Campo Lugar.
Cañaveral.
Carbajo.
Carrascalejo.
Casas del Castañar.
Casas de Millán.
Castañar de Ibor.
Ceclavín.
Cerezo.
Conquista de la Sierra.
Deleitosa.
Descargamaría.
Escorial.
Estorninos.
Gallstee.
Garciaz.
Garganta la Olla.
Gargüera.
Gordo (El).
Granja (La).
Grimaldo.
Guijo de Galisteo.
Herguifuela.
Hernán Pérez.
Hervás.
Herrera de Alcántara.
Herreruela.
Jarilla.
Losar de la Vera.
Majadas.
Malpartida de Cáceres.
Mata de Alcántara.
Montánchez.
Morcillo.
Navalvillar de Ibor.
Navezuelas.
Peraleda de San Román.
Pescueza.
Pesga (La).
Piedras Albas.
Plornal.
Puerto de Santa Cruz.
Rebollar.
Robledillo de Trujillo.
Robledollano.
Salorino.
Santa Ana.
Santa Cruz de la Sierra.
Santa Cruz de Paniagua.
Santa Marta de Magasca.
Santibáñez el Bajo.
Segura de Toro.
Sierra de Fuentes.
Talaván.
Talavera la Vieja.
Talaveruela.
Torno (El).
Torviscoso.
Torrecillas de los Angeles.
Torrecillas de la Tiesa.

Torre de Don Miguel.
Torremenga.
Torremocha.
Torreorgaz.
Valdastillas.
Valdefuentes.
Valdehúncar.
Valdemorales.
Valverde de la Vera.
Villa del Rey.
Villamiel.
Villanueva de la Sierra.
Villanueva de la Vera.
Villar de Plasencia.
Zarza de Montánchez.

Pendientes 2.º, 3.º y 4.º trimestre

Aliseda.
Huélaga.
Gata.
Santiago del Campo.
Toril.
Valdeobispo.

Pendientes 3.º y 4.º trimestre

Acehuche.
Alcántara.
Alcuéscar.
Almoharín.
Cabañas del Castillo.
Cabezabellosa.
Cabezuela del Valle.
Calzadilla.
Camínomorisco.
Cañamero.
Casillas de Coria.
Collado.
Garganta (La).
Gargantilla.
Granadilla.
Guadalupe.
Guijo de Santa Bárbara.
Holguera.
Jaraiz.
Ladrillar.
Logrosán.
Madroñera.
Membrío.
Mouroy.
Moraleja.
Palomero.
Perales del Puerto.
Portaje.
Pozuelo de Zarzón.
Santiago de Carbajo.
Serradilla.
Tejeda del Tiétar.
Torrejuncillo.
Torrequemada.
Villa del Campo.
Villasbuenas de Gata.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de cuanto se previene.

Cáceres, 26 de Enero de 1943.—
El Administrador de Rentas Públicas, Francisco Mayoral.

328

Juzgados

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que en expediente de información de dominio instado por don José Hortet Sánchez, vecino de Herguifuela, relativa a la siguiente finca urbana:

«Casa de nueva planta en la villa de Majadas, calle de Sevilla, número 33 de gobierno, que linda por derecha, con casa de Alonso Soto Puerto; izquierda, otra de Agustina Pizarro Pino, y espalda, con terreno de Agustina Pizarro; adquirida por compra a José Hortet Masa».

Se convoca por el presente a las

personas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende para que en el término de treinta días, a contar desde esta publicación, comparezcan alegando su derecho, con apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Trujillo a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Victoriano Barquero.—El Secretario Judicial, Francisco Alegre.

(31 ptas.)

4152

MONTANCHEZ

Don Antonino Rodríguez Ramírez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en próximo día VEINTIDOS de Febrero, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el Municipal de Albalá, la primera subasta pública de los bienes embargados en los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado, por el Procurador don Cecilio de la Revilla García, en nombre de don Juan Pérez Leo, contra doña María Pérez Leo, ambos vecinos de Albalá, sobre pago de dos mil seiscientos cuarenta y dos pesetas, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Bienes cuya subasta se anuncia

Un olivar al sitio Cerro del Olivo, en Moraleja, su cabida treinta y ocho áreas aproximadamente; que linda al Saliente, Joaquín Bonilla Leo; Mediodía, camino Cerro del Olivo; Poniente, Antonio Berrocal, y Norte, Juan Mellén Leo; valorada en dos mil quinientas pesetas.

Un higueral al sitio Fuentenueva, su cabida aproximada treinta y dos áreas; que linda al Norte, con herederos de Francisco Caballero; Mediodía y Poniente, colada pública, y Saliente, camino de Alcuéscar; valorada en cinco mil pesetas.

Dado en Montánchez a veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonino Rodríguez.—El Secretario accidental, M. Lozano.

(49'40 ptas.)

323

Alcaldías

COLLADO

Edicto

El día ocho de Febrero próximo, y hora de las quince, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta de los arbitrios municipales, sobre el consumo de ventas de carnes frescas, saladas o embutidas, de reses lanaras, cabrías, vacunas y de cerdas; y venta de vinos y aguardientes. También el arbitrio de Pesas y Medidas, todo bajo una misma subasta, para el año actual, bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones.

Collado, 27 de Enero de 1943.—
El Alcalde, Leoncio Sánchez.

(19'40 psta.)

319